

C/14885

#7784



Por cuyo medio se proroga hasta el 15 de Feb. 1960, el plazo para el pago de la Cédula Personal de Identidad del sexo femenino trigésima quinta categoría.

6 Pajas

27 Enero 60



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

00088

Ciudad Trujillo, D.N.  
27 de enero, 1960.

Señor  
Lic. Porfirio Herrera  
Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo a bien remitir a usted el proyecto de Ley por el cual se prorroga hasta el 15 de Febrero del corriente año, el plazo para el pago de la Cédula Personal de Identidad del sexo femenino trigésima quinta categoría.

Muy atentamente le saluda,

José Ramón Rodríguez,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

ERM/aprm.

9/1/60



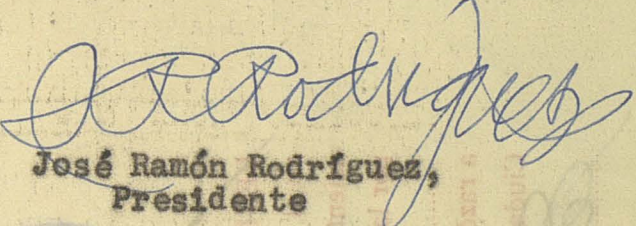
# EL CONGRESO NACIONAL

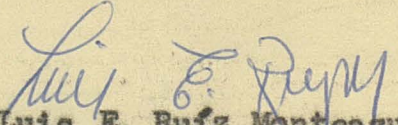
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

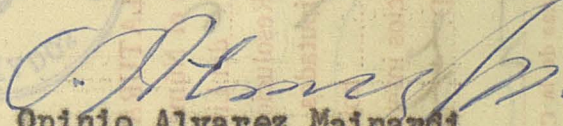
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO.- Queda aumentado hasta el 15 de febrero del corriente año el plazo de 30 días fijado por la Ley No. 5265 del 11 de diciembre de 1959, para que a las personas del sexo femenino incluidas en la trigésima quinta categoría del artículo 7 de la Ley No. 990, del 7 de septiembre de 1945, sobre Cédula Personal de Identidad, modificada por la No. 4150, del 14 de mayo de 1955, que no tengan su cédula personal de identidad al día en el pago del impuesto correspondiente al pasado año de 1959 o de anteriores años, se les permita cancelar el impuesto adeudado mediante el pago de RD\$1.00 en total, sin recargos.

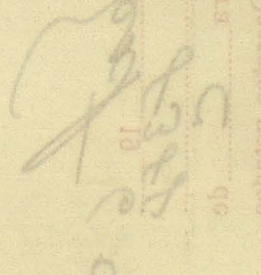
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero del año mil novecientos sesenta; años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.-

  
José Ramón Rodríguez,  
Presidente

  
Luis E. Ruiz Monteagudo  
Secretario

  
Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario.



  
10  
0

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO. -- Queda aumentado hasta el 15 de febrero del presente año el plazo de 30 días fijado por la ley No. 5265 del 11 de diciembre de 1959, para que a las personas del sexo femenino inscritas en la tercera parte categoría del artículo 7 de la ley No. 598, del 7 de septiembre de 1945, sobre Régimen Personal de Identidad, modificado por la ley No. 4150, del 14 de mayo de 1955, que no tengan su cédula personal de identidad al día en el pago del impuesto correspondiente al pasado año de 1959 o de anteriores años, se les permita cancelar el impuesto adeudado mediante el pago de RD\$1.00 en total, sin recargos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de enero del año mil novecientos sesenta; años 16 de la Independencia, 27 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.



REGISTRADA con el Número 19 del Libro Letra C de 60 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 6 hojas escritas a máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de enero 19 60

Jefe de las Oficinas de la Cámara de Diputados

1395

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
28 de enero de 1960

Señor Lic. José Ramón Rodríguez  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 0088, de fecha 27 del mes de enero en curso , y de la ley por la cual se prorroga hasta el 15 de Febrero del corriente año, el plazo para el pago de la Cédula Personal de Identidad del sexo femenino trigésima quinta categoría.

Pláceme comunicarle que dicha ley fué aprobada por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado.

rym

01/14886

01396

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
28 de enero de 1960.-

Generalísimo Héctor B. Trujillo Molina  
Presidente de la República  
Su Despacho.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se prorroga hasta el 15 de febrero del corriente año, el plazo para el pago de la Cédula Personal de Identidad del sexo femenino trigésima quinta categoría.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

P/16063



# EL CONGRESO NACIONAL

## EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO: Queda aumentado hasta el 15 de febrero del corriente año el plazo de 30 días fijado por la Ley No. 5265 del 11 de diciembre de 1959, para que a las personas del sexo femenino incluidas en la trigésima quinta categoría del artículo 7 de la Ley No. 990, del 7 de septiembre de 1945, sobre Cédula Personal de Identidad, modificada por la No. 4150, del 14 de mayo de 1955, que no tengan su cédula personal de identidad al día en el pago del impuesto correspondiente al pasado año de 1959 o de anteriores años, se les permita cancelar el impuesto adeudado mediante el pago de RD\$1.00 en total, sin recargos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de enero año mil novecientos sesenta; años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez  
Presidente

Luis E. Ruiz Monteagudo  
Secretario

Opinio Alvarez Mainardi  
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintiocho días del mes de enero del año mil no-



EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO UNICO: Queda abrogada hasta el 15 de febrero del corriente año el plazo de 30 días fijado por la Ley No. 5285 del 11 de febrero de 1959, para que a las personas del sexo femenino incluidas en las categorías de las categorías del artículo 7 de la Ley No. 5285, del 7 de febrero de 1959, sobre Cédula Personal de Identidad, modificada por la Ley No. 5150, del 14 de mayo de 1955, que no tengan su cédula personal de identidad al día en el pago del impuesto correspondiente al mes de febrero de 1959 o de anteriores años, se les permita cancelar el impuesto pendiente mediante el pago de RD\$1.00 en total, sin intereses. Para en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de enero del año mil novecientos sesenta; años lido de la Independencia, 57 de la República Dominicana y 30 de la Era de Trujillo.

José María Rodríguez  
Presidente

José María Rodríguez  
Secretario

José María Rodríguez  
Secretario

10<sup>a</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 5557

en el folio..... del libro letra.....

de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos aspas por línea


En Ciudad Trujillo, a los ..... días del mes de ..... del año mil novecientos sesenta y ..... de la Independencia de la República Dominicana.

En la Oficina de...

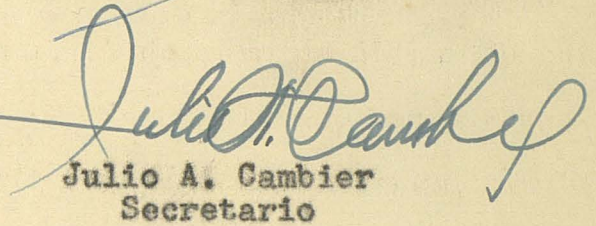


ASUNTO: Ley por el cual se prorroga hasta el 15 de Febrero del corriente año, el plazo para el pago de la Cédula Personal de Identidad del sexo femenino trigésima quinta categoría. PAG. 2

vecientos sesenta; años 116 de la Independencia, 97 de la Restauración y 30 de la Era de Trujillo.

  
Porfiro Herrera  
Presidente

  
Manuel Joaquín Castillo  
Secretario

  
Julio A. Cambier  
Secretario

rym.



LEY por la cual se prorroga hasta el 15 de Febrero del corriente año, el plazo para el pago de la cuota...

veintidos sesenta; dos mil de la Independencia, 27 de la Restauración...

de los y 30 de la Ley de Tráfico.

*[Faint signatures and text, including names like Julio A. Gambier and Secretario]*

195  
LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 557  
No. ... del libro letra ...  
de asientos de Leyes, Decretos y Decretos votados por el Senado  
o conatos de ...  
hojas escritas en máquina, a raras de dos espaldas  
Presidencia  
Jefe de los Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1478

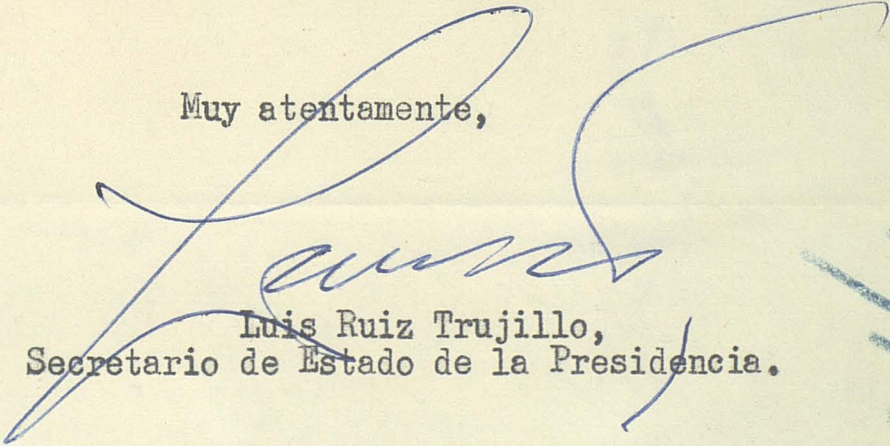
Ciudad Trujillo, D. N.,  
ENE 30 1960  
ERA DE TRUJILLO

Señor  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 1396 de fecha 28 de enero en curso, cúpleme significarle que la ley en virtud de la cual se prorroga hasta el 15 de febrero del corriente año, el plazo para el pago de la Cédula Personal de Identidad del sexo femenino trigésima quinta categoría, ha sido promulgada en fecha 29 de enero de 1960, y registrada bajo el No. 5295.

Muy atentamente,

  
Luis Ruiz Trujillo,  
Secretario de Estado de la Presidencia.

lrt  
t/ma.

1116064